



ORDENANZA

ORDENANZA NRO. 009-GADMCS-2016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 13.- De la Constitución de la República del Ecuador, *reconoce a las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.*

Que, el Art. 238.- De la Constitución de la República del Ecuador, *reconoce los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Que, el Art. 240.- De la Constitución de la República del Ecuador, establece, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de las Regiones, Distritos Metropolitanos, provincias y Cantones *tendrán facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264.- De la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas.
Numeral 2: *ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón,*
numeral 5: *crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

Que, el Art. 326.- De la Constitución de la República del Ecuador, **numeral 5:** *toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*

Que, el Art. 7.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece facultad normativa, para el pleno ejercicio



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Municipales, *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

Que, el Art. 54 literal a y l.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; además, presentar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de lo que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno, así como la elaboración de viveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.*

Que, el Art. 55 literal b.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 264 numeral 2, de la Constitución, *establece competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.*

Que, el Art. 55 literal e.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo: *Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

Que, el Art. 58 literal b.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, *concede atribuciones a los Concejales o Concejales, presentar proyectos de ordenanzas Cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.*

Que, es competencia exclusiva de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *fijar el canon por adjudicación (arriendo), de los puestos de venta, locales y espacio público en el Mercado Municipal de la Ciudad de Méndez.*

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, *velar por el bienestar colectivo y establecer normas que permitan el correcto funcionamiento del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez.*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Constitución de la República del



ORDENANZA

Ecuador, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las leyes conexas y marco jurídico Vigente.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ

Art. 1.- Definición de Mercado.- El predio del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, comprende un conjunto de locales comerciales, en un lugar público, con tiendas o puestos de venta, en donde se comercializa alimentos, productos y servicios; y, se encuentra la oferta y la demanda y se determinan los precios del mercado local.

Art. 2.- Definición de Feria.- La feria, para fines determinados en la presente ordenanza, se denomina al espacio público en donde se desarrolla la comercialización de productos al aire libre en fechas determinadas, productos agrícolas de la zona y alimentos preparados para el consumo humano.

Art. 3.- El funcionamiento y regulación del Mercado Municipal.- Estará sujeto a las ordenanzas, reglamentaciones, y normativas emitidas desde el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, para que mediante la Comisaría Municipal, se regule y se administre con el apoyo de la Policía Municipal, en los parámetros establecidos.

Art. 4.- Solicitud para Arrendamiento.- Las personas interesadas en arrendar los locales del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, puestos, vías y espacios públicos para ejercer actividades comerciales tales como: la venta de calzado, de ropa, de productos de la zona, de productos de primera necesidad, de alimentos preparados para el consumo humano, de productos cárnicos, de mariscos, de productos lácteos y otros, en el mercado Municipal, deberán presentar en la Comisaría Municipal la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Certificado de salud.
- c) Certificado de honorabilidad.
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.



ORDENANZA

- e) Copia a color de la cédula y certificado de votación.
- f) Nombre o razón social y direcciones para sus notificaciones.
- g) Ubicación y extensión del puesto que desee ocupar.
- h) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- i) Certificado de Capacitación en manejo y manipulación de alimentos.

Art. 5.- Autorización para Arriendo.- Una vez conocido el tipo de actividad comercial de los solicitantes o arrendatarios, el Alcalde autorizará la firma del contrato de arrendamiento.

Art. 6.- Matrícula de Arrendamiento.- Las y los usuarios que arrienden por primera vez cancelarán en Tesorería Municipal la cantidad equivalente al **10% del Salario Básico Unificado** del trabajador en general, por concepto de matrícula, independiente del canon de arriendo establecido para el efecto. Suscrito el contrato de arrendamiento el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en el Mercado Municipal de la ciudad de Méndez.

Art. 7.- Definición de Vendedores.- Las o los vendedores y comerciantes serán considerados de la siguiente manera:

- a) Se denomina vendedores y comerciantes, a quienes ocupan de manera regular un local, o un área determinada en los espacios públicos, vías y Mercado previo la adjudicación respectiva del Gobierno Municipal mediante contrato o autorización.
- b) Se denominan vendedores ambulantes (informales) con autorización expresa de Comisaría Municipal, los que ocupan ocasional o temporalmente un área determinada en la vía o espacios públicos, mercado o ferias informales.

Art. 8.- Canon de Arrendamiento.- Las y los adjudicados deberán pagar mensualmente por concepto de arrendamiento **hasta el 10 de cada mes en Tesorería Municipal**, lo dispuesto en la presente ordenanza, mismo que considera la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Santiago, considerando porcentajes del Salario Básico Unificado (SBU):

ORDENANZA

TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	CANON DE ARRIENDO - SBU	PERIODICIDAD DE PAGO
8 Locales Comerciales – exterior del mercado	Venta de Ropa, Calzado y Bazar	13% del SBU	MENSUAL
4 Tercenas Internas	Expendio de cárnicos: cerdo, res, pollo, marisco y otros.	17% del SBU	MENSUAL
5 Locales Comerciales – interior del mercado	Venta de Ropa, Calzado y Bazar	13% del SBU	MENSUAL
13 Mesones de Legumbres – interior del mercado	Venta de Hortalizas en general y similares	7% del SBU	MENSUAL
9 Comedores– interior del mercado	Expendio de comida preparada en general	15% del SBU	MENSUAL
2 Gabinetes de Belleza – interior del mercado	Todo tipo de actividad relacionada a la Belleza	20% del SBU	MENSUAL
1 Venta de Cerdo – exterior del mercado	Venta de fritada y sancochos	17% del SBU	MENSUAL
2 Locales de Comida– mezanine	Comida Rápida, Heladería y similares	7% del SBU	MENSUAL
Varios Puestos Eventuales –	Venta de productos agrícolas de la zona	EXONERADO	MENSUAL



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

posterior y
exterior del
mercado

*2% si ocupa
más de 5
metros
cuadrados

Art. 9.- Servicio a la Ciudadanía.- La Municipalidad de Santiago, en su calidad de propietario; dispone para que los arrendatarios atiendan sus puestos todos los días de la semana. Para lo cual, se dispondrá del servicio de guardianía permanente las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Art. 10.- Contratación de Guardianía y Seguridad.- El Alcalde autorizará la contratación de personal que cumpla las siguientes actividades:

- a) Guardianía del Mercado de la ciudad de Méndez, las 24 horas del día y 7 días de la semana.
- b) La limpieza y adecentamiento del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez.
- c) Demás actividades dispuestas por Comisaría Municipal en concordancia a la seguridad y salubridad bajo las normas y exigencias vigentes.

Art. 11.- Subsidio Municipal para Servicios Básicos.- El Gobierno Municipal, subsidiará los gastos por consumo de agua potable y energía eléctrica, excepto el consumo de los siguientes electrodomésticos: Congeladores, hornos eléctricos, cocinas eléctricas y otros artefactos similares de igual consumo.

Art. 12.- Liquidación de Locales.- En caso de liquidación de un local comercial o mesón, la Comisaría Municipal informará de su disponibilidad al Alcalde, para su respectivo arriendo a la ciudadanía.

Art. 13.- De las infracciones.- Se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal, escrita o multa del 1% del salario Básico unificado del trabajador en general, por día en las siguientes faltas:
 - a) Atrasarse en la renovación de certificados.
 - b) No cumplir puntualmente con el pago de mensualidades por adjudicación.

ORDENANZA

- c) Dejar desocupado el puesto por cuatro semanas consecutivas, será causal de suspensión definitiva, si no se presenta la justificación correspondiente.
2. Las infracciones graves, serán sancionadas con multa del 10% del SBU del trabajador en general, en las siguientes faltas:
 - a) Alterar los productos de primera necesidad, entre otros.
 - b) Vender productos, víveres o artículos de contrabando, adulterados o descompuestos.
 - c) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras o escándalos en el Mercado.
 - d) No actualizar sus conocimientos cuando se convoque a capacitaciones, para mejorar la atención al público.
 - e) Intentar sobornar, faltar el respeto de palabra y obra a la Autoridad y/o Policía Municipal.
 3. Se tipifica infracciones muy graves y serán sancionadas con multa del 15% del SBU del trabajador en general en los siguientes casos:
 - a) No clasificar los residuos y desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos (basura).
 - b) Regalar o vender todo tipo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes en el interior y exterior del Mercado.
 - c) No cumplir con los parámetros de higiene y salubridad exigidos por la autoridad competente.
 - d) Suspensión definitiva, después de ser sancionados la o el adjudicado (arrendatario) reincidente en una de las infracciones muy graves. Se dejará sin efecto el contrato de adjudicación.

Art. 14.- Responsabilidad con Sanciones.- El Comisario Municipal, será el responsable de aplicar las sanciones, señaladas en la presente ordenanza, respetando el debido proceso que incluya las garantías básicas.

Art. 15.- Juzgamiento de Asuntos del Mercado Municipal.- El Comisario Municipal será el Funcionario competente para tramitar el proceso de juzgamiento cuando conozca las infracciones de oficio, por denuncia verbal o escrita por informe escrito de la Unidad De Gestión Ambiental del GADMCS, en la resolución se determinará el plazo para el pago de la multa, misma que en ningún caso puede exceder de 10 días, si no se cancela la multa en el plazo concedido, se comunicará a la Dependencia Financiera correspondiente para la emisión del título de crédito.



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Art. 16.- Apelaciones.- De las resoluciones del Comisario Municipal, se podrá interponer el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, quien tendrá la última palabra en dichos casos.

Art. 17.- Inspecciones de Locales.- La Comisaría Municipal controlará todas las actividades en el interior y exterior del Mercado Municipal, además informará de cualesquier irregularidad al Alcalde y al Concejo, para que tome medidas necesarias en el asunto y regule las actividades según los contratos de arriendo respectivos.

Art. 18.- Prohibición de Expendio.- En los puestos considerados para eventuales, queda prohibida la venta de mercancías, víveres y productos que están autorizados en el interior del Mercado, se dará estricto cumplimiento por Comisaría Municipal.

Art. 19.- Coordinación de la UGA.- Se dispondrá a la Unidad de Gestión Ambiental, coordinar las acciones de recolección de desechos y residuos sólidos (basura) del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez.

Art. 20.- Responsabilidad de los Arrendatarios.- Cada puesto debe permanecer limpio, los usuarios deben mantener en buen estado, sin causar daños materiales.

Art. 21.- Solicitud para Adecuaciones.- Si los usuarios desearan realizar adecuaciones, lo solicitarán por escrito al Alcalde del Cantón Santiago, quien mediante informe técnico del Departamento de Planificación y Comisaría Municipal, se considerará aplicable o no.

Art. 22.- Sanciones.- Si el personal Municipal falta el respeto a la ciudadanía y usuarios en el interior o exterior del Mercado es sujeto de sanción.

Amonestación verbal, escrita o multa del 10% del SBU del trabajador en general, la sanción será impuesta por el Jefe de Talento Humano del GADMCS.

Art. 23.- Uniformes.- Las y los usuarios del Mercado Municipal de la Ciudad de Méndez, utilizarán un uniforme para el expendio de sus productos en el interior del mismo, bajo la coordinación y acuerdos entre la Comisaría Municipal y los arrendatarios.



ORDENANZA

Art. 24.- Renovación de Contratos.- De manera obligatoria, los contratos de arriendo (adjudicación) se renovarán a partir de enero de cada año, presentando los requisitos contemplados en la presente Ordenanza y otras normas vigentes; mismas que recaen bajo la responsabilidad expresa del arrendatario para el trámite respectivo.

Art. 25.- Resolución de Conflictos.- Los conflictos o inconvenientes que se susciten, entre las y los comerciantes y vendedores, o estos con la ciudadanía serán tratados y resueltos por la Policía y Comisaría Municipal.

Art. 26.- Horarios de Atención al Público.- El horario de atención en el Mercado Municipal de la ciudad de Méndez será el siguiente:

LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES	VIERNES Y SÁBADO	DOMINGO
06h00 hasta 22h00	04h00 hasta 22h00	04h00 hasta 19h00

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Disposición para Kioscos Externos.- Los kioscos ubicados en la parte frontal y exterior del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, por disposición de la presente ordenanza, deberán ser desalojados en su totalidad, como máximo hasta la última semana del mes de mayo de 2016, puesto que luego de su remodelación, el funcionamiento del Mercado Municipal deberá realizarse de manera interna a partir de junio de 2016.

Segunda.- Prohibición Externa.- Queda terminantemente prohibido, la ubicación de nuevos kioscos en los exteriores del Mercado Municipal, por alterar el ornato, el diseño, la visibilidad, la seguridad y salubridad del lugar.

Tercera.- Tarifa por Energía Eléctrica.- Por razón del consumo de energía eléctrica y de acuerdo al Art. 11 de la presente ordenanza, la tarifa por uso de energía eléctrica para dichos electrodomésticos será determinada mediante informe técnico y administrado por Comisaría Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

DISPOSICIÓN FINAL

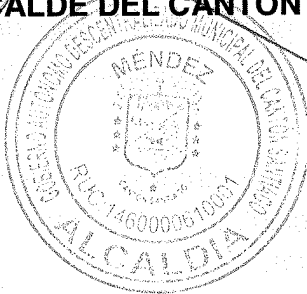
Primera.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal del cantón Santiago y su publicación en la página web de la Municipalidad del cantón Santiago.

Segunda.- De la supletoriedad de la norma.- En todo lo que no está contemplado en la presente ordenanza, estará a lo que establezcan las leyes vigentes y se encargará dicha responsabilidad a Comisaría Municipal.

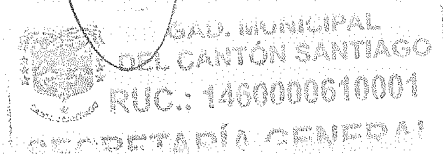
Tercera.- Derogación Expresa.- Deróguese la Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación del Mercado Municipal del Cantón Santiago, aprobada el 29 de Diciembre del año 2006.

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Santiago, a los veinte y nueve días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



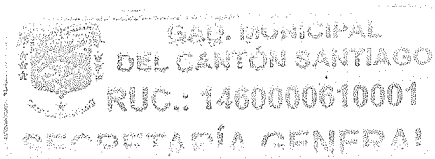

Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



ORDENANZA

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, certifica que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ”**, que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2015 y 25 de abril de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

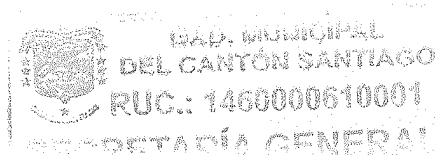


Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ”**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Santiago, Abril 29 del 2016.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



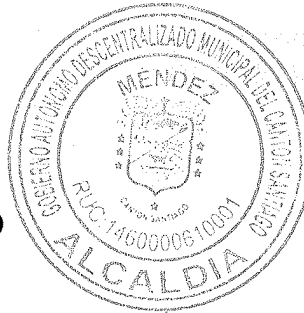
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la **"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ"**.

Santiago, Abril 29 del 2016.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



SECRETARÍA GENERAL, Santiago, 29 de Abril del 2016. Sancionó y firmó la presente **"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ"**. El Señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago, a los veinte y nueve días del mes de Abril del dos mil diez y seis. **LO CERTIFICO.-**


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

